



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE A UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 - 2023- A/MPR

Rioja, 02 de febrero del 2023.

VISTO:

La Carta N° 005-2022-MPR/JLDG/SO de fecha 05.12.2022; Informe N° 825-2022-OEP-G.I/MPR, de fecha 06.12.2022; Informe Técnico N° 016-2022-GDA/MPR, de fecha 13.12.2022; Informe Técnico N° 058-2022/LDST de fecha 15.12.2022; Informe N° 847-2022-OEP-GI/MPR, de fecha 15.12.2022; Nota de Coordinación N° 1271-2022-GI/MPR, de fecha 16.12.2022; Informe N° 0031-2023-OA/MPR, de fecha 24.01.2023; Nota de Coordinación N° 0019-2023-GI/MPR, de fecha 25.01.2023; Informe Legal N° 035-2022-OAJ/MPR-RSM, de fecha 27.01.2023; Informe N° 0023-2023-GI/MPR, de fecha 30.01.2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 31.01.2023; Memorando N° 051-2023-A/MPR de fecha 01.02.2023 que dispone emitir acto resolutivo APROBANDO EL DEDUCTIVO DE LA OBRA : **"CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA SALABAMBA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2505057, cuyo monto asciende S/. 1,567.13 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 13/100 SOLES), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Nota de Coordinación N° 0019-2023-GI/MPR de fecha 24.01.2023, el Gerente de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando Opinión Legal, a la vez informa referente a la Valorización de Obra N° 01, correspondiente al mes de noviembre de la ejecución de la Obra : **"CREACION DE LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA SALABAMBA DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN"**, con CUI N° 2502057, en la que mediante Informe Legal N° 794-2022-OAJ/MPR, de fecha 02.12.2022, la misma que declara IMPROCEDENTE la aprobación del Plan para Vigilancia y Control de Covid-19, en el trabajo, por ende no corresponde la realización de dichos pagos, ya que a la fecha se dio fin al estado de emergencia;

Que, con Informe N° 0031-2023-OA/MPR, de fecha 24.01.2023, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Inversiones, Conformidad de Valorización de Obra N° 001 para su revisión, además indica que la Gerencia de Inversiones ha realizado el cálculo del monto a ser cancelado, en el cual se verifica una deducción de la partida que corresponde a la Implementación del Plan Covid-19, en obra, en ese sentido recomienda tener en cuenta lo estipulado en el Capítulo III, Modificaciones del Contrato- Artículo 15° Adicionales y Deducciones del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contratistas del Estado;

Que, con Nota de Coordinación N° 1271-2022-GI/MPR, de fecha 16.12.2023, la Gerencia de Inversiones remite a la Gerencia de Administración y Finanzas Conformidad de pago de Valorización de Obra N°01 del Contratista " CONSORCIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

EJECUTOR SALABAMBA" del proyecto "CREACION DE LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA SALABAMBA DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN", con CUI N°2502057;

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo III Modificaciones del Contrato - Artículo 157°. Adicionales y Reducciones del Reglamento de la ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado 157.1° indica que mediante Resolución Previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...), además en el artículo 157.2, indica que igualmente puede disponer la Reducción de las prestaciones hasta el 25% del monto del contrato original;

Que, a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, de fecha 27.10.2022, el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la Covid-19. Esta decisión se sustenta, luego de evaluar el contexto actual sobre la evolución de la pandemia, el avance del proceso de vacunación, la disminución de la positividad, la disminución de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos, y la disminución de los fallecimientos a causa de la Covid-19. Por tanto, señala que se "ve por conveniente" derogar el Decreto Supremo 016-2022-PCM, que establecía el Estado de Emergencia Nacional por la evolución de la pandemia del coronavirus, ante el avance del proceso de vacunación, la disminución de la positividad, la disminución de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos, y la reducción de la cifra de los fallecidos a causa de la covid-19;

Que, la misma norma legal, Decreto Supremo 130-2022-PCM publicado el 27.10.2022 que pone fin al Estado de Emergencia Nacional por Covid-19 no lo precisa cuando se levanta las restricciones. No obstante, según el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, "la ley que es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario Oficial el Peruano, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte";

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: "responsabilidades esenciales - **inciso 9.1.** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados,** a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"'. Quiere decir, que los funcionarios y/o servidores de las áreas técnicas de esta Municipalidad, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la correcta ejecución de la citada obra y conclusión de la misma;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad;** el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución";

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, prevé su modificación en los supuestos contemplados en su reglamento; estableciendo el procedimiento que debe seguir la aprobación de una prestación adicional y deductivo, materia del caso concreto, se tiene que el Expediente cuenta con todos los actuados requeridos en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; correspondiente a la observación y/o consulta, solicitud de necesidad de adicional de parte del contratista, aceptación y necesidad de prestación adicional de parte de supervisión, conformidad de expediente técnico, y viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico; asimismo la opinión favorable de Coordinación de Obra; razón por la cual corresponde su aprobación, en amparo del PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, del cual se desprende que con dicho principio, lo que se pretende es que el contrato se ejecute de manera oportuna y eficiente, cumpliendo los fines, metas y objetivos de la Entidad;

Que, con Informe Legal N° 035-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 27.01.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que es **PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo que aprueba el Deductivo de la Obra : "**CREACION DE LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA SALABAMBA DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN**", con CUI N°2502057; conforme a lo establecido a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas según detalla la Oficina de Logística en su Informe N° 031-2023-AO/MPR;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Deductivo de la Obra : "**CREACION DE LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA SALABAMBA DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN**", con CUI N°2502057, por un monto que asciende S/. 1,567.13 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 13/100 SOLES).

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Adenda correspondiente a la presentación del Deductivo al Contrato N° 019-2022-GAF/MPR de fecha 15 de noviembre del 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 5º. - DELEGAR a la Gerencia de Inversiones, NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional, a la Empresa Contratista y/o Supervisión de ser el caso.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubina Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Fin.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Oficina de Logística
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.